

INFORME DE INTERVENCIÓN

Núm. 80/2020

Asunto: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 6/2020 DEL PRESUPUESTO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL EJERCICIO 2020.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).
- Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

ANTECEDENTES: Por el Área de Economía y Hacienda se ha remitido el expediente de referencia para su

INFORME.-

PRIMERO.- El expediente debe de ser informado por Intervención en virtud del art. 174.2 del TRLRHL, que dispone que el expediente “habrá de ser previamente informado por la Intervención”.

SEGUNDO.- El expediente de modificación de créditos se concreta con arreglo al siguiente desglose:



	ALTAS + DISMINUCIONES	FINANCIACIÓN
Créditos extraordinarios	10.000.000,00	
Remanente de tesorería		10.000.000,00
TOTAL	10.000.000,00	10.000.000,00

TERCERO.- De conformidad con el art. 177 del TRLRHL el aumento de las dotaciones presupuestarias se financia:

Con remanente líquido de tesorería por 10.000.000,00 euros, se adjunta informe de situación del remanente líquido de tesorería o remanente de tesorería para gastos generales.

De acuerdo con lo anterior la financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos se realiza con arreglo al siguiente detalle:

INCREMENTOS:	
Créditos extraordinarios	10.000.000,00
FINANCIACIÓN:	
Remanente de tesorería	10.000.000,00
Total financiación	10.000.000,00

CUARTO.- En la Memoria Justificativa y en la Propuesta de Acuerdo del Director del Área de Economía y Hacienda se señala que los créditos extraordinarios son motivados para atender gastos claramente identificados y cuantificados, los cuales no se encuentran consignados en el Presupuesto de la propia Entidad del ejercicio actual, circunstancia de falta de consignación inicial presupuestaria que consta en cada propuesta.

Igualmente, se indica en la Memoria la imposibilidad de demorar para ejercicios posteriores los créditos extraordinarios por las causas y motivos que se detallan en el expediente. En último término, la apreciación de la imposibilidad de su demora corresponderá al Pleno de la Corporación.

Debe considerarse por la Corporación que el Ministerio de Hacienda ha indicado que la financiación con remanente de tesorería se haga con la máxima prudencia.

QUINTO.- La competencia para aprobar el expediente corresponde al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del TRLRHL, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación las normas



sobre información, reclamaciones y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el art. 169 del TRLRHL. Es decir, que una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Una vez aprobado definitivamente el expediente, se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, y se remitirá copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

No obstante, en la propuesta del Área de Economía y Hacienda se indica que a ésta le sea de aplicación lo previsto en los artículos 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 38.3 del Real Decreto 500/1990, fundamentado en las razones aducidas en dicha propuesta, debiendo tenerse en cuenta que dicha ejecutividad inmediata debe ser consecuencia de los casos previstos en el antedicho artículo 177.6 TRLRHL (calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general), correspondiéndole al Pleno, en último término, la decisión sobre este extremo.

SEXTO.- En referencia a las subvenciones directas nominativas relativas a las entidades locales de la provincia, tal y como se recoge en la propuesta del Área de Economía y Hacienda, deberá constar, en su caso, en el acuerdo plenario la relación de entidades locales beneficiarias de dichas subvenciones, además de publicarlas.

Con cuanto antecede, queda emitido el preceptivo informe.

Salamanca, 2 de abril de 2020.

EL INTERVENTOR;

Fdo.: Manuel Jesús Fernández Valle.



**MANUEL J. FERNÁNDEZ VALLE, INTERVENTOR DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA,**

CERTIFICO:

Que según la información contable obrante en las dependencias de esta Intervención Provincial, y en particular en el Servicio de Contabilidad, resulta un remanente líquido de tesorería disponible a fecha actual según se refleja en el siguiente detalle:

REMANENTE DE TESORERIA TOTAL	91.797.194,58€
SALDOS DE DUDOS COBRO	6.277.989,34€
REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	3.705.317,23€
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2020	22.440.019,03€
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	59.373.868,98€

En Salamanca, a 2de abril de 2020.

EL INTERVENTOR;

Fdo.: Manuel Jesús Fernández Valle.